



Corredor Simón Bolívar

Quito, 15 de agosto de 2022
CSB-OF-No. 24

Abogado

Pablo Antonio Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
CM-2022-1020-E
RECEPCIÓN

Con copia:

SEÑORES CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEÑORES QUITO HONESTO

CONCEJAL FERNANDO MORALES

Fecha: 17 AGO 2022 Hora 13:55

Nº. Hojas: 16

Recibido por: JH JAVIER

De mi consideración:

Liliana Margarita Villalobos Guerrero, con cédula Nro. 1720823812, en mi calidad de Delegada Principal a la "SILLA VACIA" en el tratamiento de temas concernientes al "Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la ORDENANZA METROPOLITANA 006 - 2019 QUE DISPONE EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016; al respecto manifiesto y solicito:

1 Sobre mi acreditación a la Silla Vacía

- El 14 de junio de 2022, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0385-M, la Secretaria General del Concejo Metropolitano puso en conocimiento del Presidente de la Comisión de Movilidad Omar Cevallos, que la suscrita se encontraba debidamente acreditada para la Silla Vacía "Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la ORDENANZA METROPOLITANA 006 - 2019 QUE DISPONE EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016", y se dispuso "Una vez superada favorablemente la etapa de acreditación, se procede a notificar a la Comisión de Movilidad, a través de su Presidencia a fin de que permitan a los acreditados tener acceso al expediente íntegro del proyecto en mención y se les preste las facilidades del caso para que las personas acreditadas puedan participar en los debates y en la adopción de la decisión por parte del Concejo Metropolitano".
- Sin embargo, de lo anterior, no se me ha permitido conocer ni tener acceder oportunamente al expediente íntegro del referido proyecto, tanto es así, que recién en la tarde del 10 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión de Movilidad Omar Cevallos, mediante Oficio GADDMQ-DC-SOCP-2022-0012-O, señaló:

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532



Corredor Simón Bolívar

“En atención a las acreditaciones para Silla Vacía en el tratamiento del PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, me permito indicar a ustedes que, la Concejala Mónica Sandoval, remitió una nueva iniciativa del mencionado proyecto con fecha 24 de julio de 2022, mismo que fue remitido por la Secretaría General de Concejo a la Comisión de Movilidad, y será conocido en la Sesión Extraordinaria No. 101.

Sin embargo, desde Secretaría General se nos ha hecho conocer que, al tratarse de una nueva iniciativa, deberán presentar los requisitos para la acreditación para la misma, particular que me permito poner en su conocimiento, con el fin de garantizar su derecho a la participación”.

- De lo manifestado por el Presidente de la Comisión de Movilidad en el mencionado Oficio GADDMQ-DC-SOCP-2022-0012-O de 10 de agosto de 2022, se desprende que la Comisión de Movilidad conocía de la “nueva iniciativa” de proyecto que reforma la Ordenanza Metropolitana 006-2019 presentada por la Concejala Mónica Sandoval el domingo 24 de julio de 2022, y que esperó 17 días para comunicarme en mi calidad de Delegada Principal debidamente acreditada a la Silla Vacía. Además hacerme conocer que por la “nueva iniciativa” de la cual no se adjuntó proyecto alguno, Usted en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano “ha hecho conocer que al tratarse de una nueva iniciativa, deberán presentar los requisitos para la acreditación para la misma, particular que me permito poner en su conocimiento, con el fin de garantizar su derecho a la participación”, sin que identifique el señor Presidente de la Comisión de Movilidad oficio alguno de la Secretaria General ni tampoco la fundamentación legal y competencia para señalar a pocas horas de la reunión extraordinaria de la Comisión de Movilidad de 11 de agosto de 2022, que mi acreditación a Silla Vacía debía nuevamente acreditarse.
- En virtud de lo anterior, el 11 de agosto de 2022 me presenté ante la Comisión de Movilidad quienes no me permitieron ni conocer, ni debatir la “nueva iniciativa” al proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana 006-2019 para la cual me encontraba debidamente acreditada a Silla Vacía, dejando sentado en audio, video y acta de la Comisión mi rechazo a este tipo de actitudes que entorpecieron y vulnerar el derecho constitucional de participación ciudadana. A pesar de dejar expresado mi inconformidad con los procedimientos señalados en líneas anteriores y solicitar que su delegado de Secretaria General como de la Procuraduría Metropolitana se pronuncien al respecto, la Comisión de Movilidad aprobó la “nueva iniciativa” de reforma a la Ordenanza Metropolitana 006-2019, y emitió informe favorable para conocimiento del Concejo Metropolitano, sin permitir el conocimiento de la “nueva iniciativa” ni el debate de participación ciudadana mediante nuestra Silla Vacía debidamente acreditada.

En razón de lo expresado anteriormente y por cuanto no se ha permitido el uso de nuestro mecanismo de participación ciudadana a la Silla Vacía para el Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana 006-2019, me permito solicitar sobre la base del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532



Corredor Simón Bolívar

- Se me remita copias certificadas del oficio y/o memorando mediante el cual la Secretaria General del Concejo Metropolitano, hizo conocer lo manifestado por el Presidente de la Comisión de Movilidad Omar Cevallos en su Oficio GADDMQ-DC-SOCP-2022-0012-O de 10 de agosto de 2022, referente a que nuevamente debo acreditarme a la Silla Vacía por “tratarse de una nueva iniciativa, deberán presentar los requisitos para la acreditación para la misma, particular que me permito poner en su conocimiento, con el fin de garantizar su derecho a la participación”, y se me señale la normativa legal en la cual se ha sustentado para dejar sin efecto la Silla Vacía a la cual me contrataba acreditada.
- Se servirá remitir certificación de la fecha de ingreso y número de trámite con el cual la Concejala Mónica Sandoval habría presentado la nueva iniciativa de reforma a la Ordenanza Metropolitana 006-2019, que de acuerdo al Oficio GADDMQ-DC-SOCP-2022-0012-O de 10 de agosto de 2022, del Presidente de la Comisión de Movilidad, habría sido presentada el domingo “24 de julio de 2022”. De igual forma, se servirá remitir copias certificadas del nuevo proyecto o nueva iniciativa presentada por la Concejala Mónica Sandoval, mismo que fue conocido por la Comisión en la Sesión Extraordinaria No. 101 de Comisión de Movilidad del D.M.Q el 11 de agosto de 2022 y al cual no tuvimos acceso alguno.
- En el mismo sentido, se servirá remitir copias certificadas del orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 101 de Comisión de Movilidad del D.M.Q el 11 de agosto de 2022, el acta de reunión, informe aprobado por la Comisión de Movilidad con relación al punto 5.- Conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019” OFICIO 4378 referente a la nueva iniciativa que reforma la Ordenanza Metropolitana 006-2019, así como el audio y video de la referida sesión.

Para efectos de mi solicitud, mis nombres y número de cédula han sido señalados en el presente documento. Los documentos requeridos y que solicito en base a los artículos 2, 4, 5 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, deben reposar en la Secretaria General del Concejo Metropolitano y la Comisión de Movilidad.

2. Nueva acreditación a Silla Vacía por presentación de nueva iniciativa de reforma a la Ordenanza Metropolitana 006-2019 tratada en Sesión Extraordinaria No. 101 de Comisión de Movilidad del D.M.Q el 11 de agosto de 2022.

En el caso de persistir la Comisión de Movilidad y la Secretaria General del Concejo Metropolitano, en no dejarnos actuar con nuestra acreditación de Silla Vacía del 14 de junio de 2022, por cuanto han establecido que al haberse presentado una “nueva iniciativa” a la reforma de la Ordenanza Metropolitana 006-2019, debemos acreditarnos nuevamente a la Silla Vacía para que se nos permita conocer, debatir y participar de la decisión del Concejo Metropolitano sobre la referida “nueva iniciativa” que reforma la misma Ordenanza Metropolitana 006-2019, solicito que de manera oportuna, la Secretaria General del Concejo Metropolitano nos vuelva acreditar a la Silla Vacía que garantice nuestro derecho de participación ciudadana, para este efecto, se servirá encontrar adjunta nuestra nueva petición de acreditación.

Notificaciones que me correspondan en relación con los puntos peticionados, agradeceré remitirlas a mi correo electrónico presidencia@asometrovip.com.ec

Agradeciendo de antemano su favorable y oportuna atención, con sentimientos de consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,

LILIANA MARGARITA VILLALOBOS GUERRERO

172082381-2

presidencia@asometrovip.com.ec



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0385-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

PARA: Sra. Liliana Margarita Villalobos Guerrero
Presidenta

Sr. Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

ASUNTO: LILIANA VILLALOBOS- CORREDOR SIMON BOLIVAR-
ACREDITACION SILLA VACIA

1. ANTECEDENTES. -

Con fecha 07 de junio de 2022, ingresó por Secretaría General del Concejo Metropolitano el oficio sin número, suscrito por la señora Liliana Margarita Villalobos Guerrero, en su calidad de representante del Directorio Corredor Simón Bolívar; por medio del cual, en lo principal manifiesta: *“En virtud de que existe una problemática en torno a la regularización de las unidades de transporte público que se encuentran inmersas dentro de la Proyecto de Ordenanza Reformativa a la ORDENANZA METROPOLITANA 006 - 2019 QUE DISPONE EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016, solicitamos, hacer uso de la silla vacía para la Sesiones Ordinarias de la Comisión de Movilidad”.*

A la luz de lo dispuesto en el artículo 469 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde a la Secretaría General del Concejo Metropolitano verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos previo a proceder a acreditar la participación de la ciudadanía, por medio del mecanismo de Silla Vacía.

Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-3191-O, de 08 de junio de 2022, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano remití a la peticionaria el informe que contiene un dictamen negativo al pedido de acreditación a silla vacía, en razón de incumplir con los siguientes requisitos:

- El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.
- Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.

-13-



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0385-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

- En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.

Mediante oficio No. CSB-P-011, presentado en la Unidad de Gestión Documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se presenta un alcance, en virtud del cual, la peticionaria sostiene haber dado cumplimiento al requerimiento precedente.

En atención al oficio No. CSB-P-011, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano procedo a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código Municipal para proceder a la solicitada acreditación para ocupar la silla vacía.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *"Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado"*.

El artículo 467 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título"*, y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía, deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 469, mediante el procedimiento regulado en el artículo 470 del Código *ibidem*.

3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 470 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0385-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

CÓDIGO MUNICIPAL	REQUISITO:	CUMPLIMIENTO:
Artículo 469- 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SI
Artículo 469- 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SI
Artículo 469- 2) a)	Ser mayor de edad.	SI
Artículo 469- 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SI
Artículo 469- 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SI
Artículo 469- 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SI
Artículo 470 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	SI
Artículo 470 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	SI
Artículo 474	Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.	SI

CONCLUSIÓN:

Una vez revisada la documentación, se constata que la organización solicitante ha subsanado las omisiones expuestas mediante Oficio GADDMQ-SGCM-2022-3191-O, de 08 de junio de



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0385-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

2022; razón por la cual, se procede a acreditar a los siguientes ciudadanos:

REPRESENTANTE TITULAR:

Nombres completos: Liliana Margarita Villalobos Guerrero

No. Cédula de ciudadanía: 1720823812

Correo electrónico: limavg@gmail.com

Dirección domiciliaria: Pasaje S27D y pasaje 2C, sector Turubamba, barrio Solanda, Cantón Quito.

Teléfono de contacto: 0989400669

DELEGADA SUPLENTE:

Nombres completos: Verónica Alexandra Guayaquil Gutiérrez

No. Cédula de ciudadanía: 1713276929

Correo electrónico: cosibo2006@gmail.com

Dirección domiciliaria: LAUREANO DE LA CRUZ Y ESTEBAN ALONSO SECTOR CHILLOGALLO

Teléfono de contacto: 0984804335

Una vez superada favorablemente la etapa de acreditación, se procede a notificar a la Comisión de Movilidad, a través de su Presidencia a fin de que permitan a los acreditados tener acceso al expediente íntegro del proyecto en mención y se les preste las facilidades del caso para que las personas acreditadas puedan participar en los debates y en la adopción de la decisión por parte del Concejo Metropolitano.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información relativa al presente proyecto, pongo a su consideración el siguiente enlace:

https://www7.quito.gov.ec/mdm/ordenanzas/Administraci%C3%B3n/2020/19-2023/Comisiones/20del%20Concejo%20Metropolitano/Movilidad_2022/2022-06-08/Documentos/20para%20tratamiento/3

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Razón Social

CONSORCIO SIMON BOLIVAR

Número RUC

1793196399001

Representante legal

• GUAYAQUIL GUTIERREZ VERONICA ALEXANDRA

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

20/05/2022

Fecha de actualización

No registra

Inicio de actividades

20/05/2022

Fecha de constitución

28/07/2021

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO

Dirección

Barrio: SANTA MARTHA Calle: OE11 ESTEBAN ALONSO Número: S29-79

Intersección: S29D Referencia: TRAS CEMENTERIO DE CHILLOGALLO

Medios de contacto

Email: cosibo2006@gmail.com Email: limavg@hotmail.com Celular: 0984804335

Celular: 0989400669 Teléfono domicilio: 022739348 Teléfono domicilio: 022840171

Actividades económicas

• H49210101 - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

• 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

• 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

• ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Razón Social
CONSORCIO SIMON BOLIVAR

Número RUC
1793196399001

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRER2022000172104

Fecha y hora de emisión:

20 de mayo de 2022 15:48

Usuario emisor:

Ariopajas Vega Maria Fernanda

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



Corredor Simón Bolívar

ACTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL CONSORCIO "SIMON BOLIVAR-COSIBO" DEL 15 DE AGOSTO DE 2022

1. En la ciudad de Quito, en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, Parroquia Chillogallo, siendo las 15h00 se instala el lunes 15 de agosto de 2022 el Directorio Ejecutivo del Consorcio "Simón Bolívar-COSIBO" y delega en representación a la "SILLA VACIA" a la SRTA. LILIANA VILLALOBOS GUERRERO con número de cédula de identidad 1720823812 como DELEGADA PRINCIPAL y a la SRA. VERONICA GUAYAQUIL GUTIERREZ con cédula de identidad 1713276929 como DELEGADO SUPLENTE; mismos quienes participarán en las reuniones que traten o involucren temas concernientes al Ordenanza Metropolitana reformativa a la Ordenanza 006-2019 cambios (3) nueva iniciativa de reforma a la Ordenanza Metropolitana 006-2019 tratada en Sesión Extraordinaria No. 101 de Comisión de Movilidad del D.M.Q el 11 de agosto de 2022, Ordenanza 128 del "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016"; Ordenanza 006-2019 que "QUE DISPONE EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016" y las Observaciones que se realicen para la reforma modificatoria de estas o en aquellas donde se involucren a las operadoras y rutas regularizadas en las referidas ordenanzas, dentro de los entes públicos, explícitamente en este caso a solicitar y ocupar "LA SILLA VACIA" recurso que motiva la Alcaldía para la participación de la ciudadanía.

Consideramos son temas de nuestro absoluto interés por el hecho de estar inmersos y ser actores directos dentro de lo temas de movilidad del D.M.Q.; representando y haciendo eco de las operadoras de transporte público que solo buscamos el cumplimiento en la legitimidad del mencionado proyecto de ordenanza.

Para constancia de lo efectuado, suscribimos y aceptamos:

CARLOS MOSQUERA GALARZA

LUIS VALENCIA LEON

ORLI ARIZALA SOLIS

VERONICA GUAYAQUIL GUTIERREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CLEMILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLALOBOS GUERRERO LILIANA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO **1985-12-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 172082381-2




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **LICENCIADA** V4333V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VILLALOBOS QUILUMBA MARCO ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRERO BUITRON GIOVANNA AFRODITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-16

000937724






CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA N 32984316

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CANTON QUITO

PARROQUIA LA ECUATORIANA

ZONA 4

JUNTA No 0008 FEMENINO



CC N. 1720823812

VILLALOBOS GUERRERO LILIANA MARGARITA



CIDUDADANATO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



Y PRESIDENTA DE LA JUR





INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2022-756498

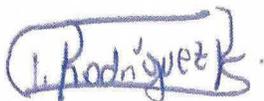
El Ministerio del Trabajo comunica que VILLALOBOS GUERRERO LILIANA MARGARITA, con documento de identificación número 1720823812, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
VILLALOBOS GUERRERO LILIANA MARGARITA	1720823812	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 07/06/2022 14:06



Haydee Tatiana Rodriguez Almeida
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
**GUAYAQUIL
GUTIERREZ**
NOMBRES
VERONICA ALEXANDRA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
01 AGO 1975
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No DOCUMENTO
004629024
FECHA DE VENCIMIENTO
02 JUN 2031
NACION
728777

NUI.1713276929



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAYAQUIL ARIAS TEMISTOCLES ELADIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ PINTO PETRONA JESUS
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
PILCO SALTOS LUIS EDUARDO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 02 JUN 2021

CÓDIGO DACTILAR
V334312222
TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
SI

F. Alvear
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0046290241<<<<<<1713276929
7508011F3106028ECU<SI<<<<<<<<<7
GUAYAQUIL<GUTIERREZ<<VERONICA<

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: SAN BARTOLO
ZONA: 2
JUSTA No. 0004 FEMENINO



N 64717000
CC N: 1713276929

GUAYAQUIL GUTIERREZ VERONICA ALEXANDRA



CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ



INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2022-756576

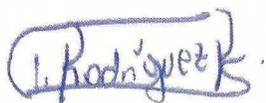
El Ministerio del Trabajo comunica que GUAYAQUIL GUTIERREZ VERONICA ALEXANDRA, con documento de identificación número 1713276929, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
GUAYAQUIL GUTIERREZ VERONICA ALEXANDRA	1713276929	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 07/06/2022 15:11



Haydee Tatiana Rodriguez Almeida
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante



Corredor Simón Bolívar

DELEGACION DEL CORREDOR SIMON BOLIVAR-COSIBO PARA OCUPAR "LA SILLA VACIA"

DELEGADO PRINCIPAL:

LILIANA VILLALOBOS GUERRERO

C.C. 1720823812

DIRECCION: PASAJE S27D Y PASAJE 2C, SECTOR TURUBAMBA, BARRIO SOLANDA, CANTON QUITO

limavg@hotmail.com presidencia@asometrovip.com.ec cosibo2006@gmail.com

NRO. CELULAR: 0989400669

DELEGADO SUPLENTE:

VERONICA ALEXANDRA GUAYAQUIL GUTIERREZ

C.C. 1713276929

cosibo2006@gmail.com

DIRECCION: LAUREANO DE LA CRUZ Y ESTEBAN ALONSO SECTOR CHILLOGALLO

NRO. CELULAR: 0984804335



Corredor Simón Bolívar

ACTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL CONSORCIO "SIMÓN BOLÍVAR-COSIBO" DE 15 AGOSTO DE 2022

En la ciudad de Quito, en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, Parroquia Chillogallo, siendo las 16H00 del 15 de agosto de 2022 el Directorio Ejecutivo del Consorcio "Simón Bolívar"-COSIBO decide:

1. Designar representante principal para ocupar la silla vacía a nombre de nuestra organización, a la señorita **LILIANA MARGARITA VILLALOBOS GUERRERO** con cédula de identidad 1720823812, y como representante suplente a la señora **VERONICA GUAYAQUIL GUTIERREZ** con cédula de identidad 1713276929.
2. Las representantes señaladas en el apartado anterior, participar en las reuniones necesarias que traten o involucren temas concernientes a la Ordenanza Metropolitana reformatoria a la Ordenanza 006-2019 cambios (3) nueva iniciativa de reforma a la Ordenanza Metropolitana 006-2019 tratada en Sesión Extraordinaria No. 101 de Comisión de Movilidad del D.M.Q el 11 de agosto de 2022, Ordenanza 128 del "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016"; Ordenanza 006-2019 que "QUE DISPONE EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016" y las Observaciones que se realicen para la reforma modificatoria de estas o en aquellas donde se involucren a las operadoras y rutas regularizadas en las referidas ordenanzas.
3. Para efectos de las respectivas notificaciones, se establece como dirección domiciliaria: OE11 Esteban Alonso S29-79 Barrio Santa Martha, tras Cementerio de Chillogallo, correo electrónico presidencia@asometrovip.com.ec; cosibo2006@gmail.com y número telefónico 0989400669-0984804335.
4. El tema específico para tratar y que se encuentra vinculado a una iniciativa legislativa es la reforma modificatoria que se estaría planteando: a la Ordenanza Metropolitana reformatoria a la Ordenanza 006-2019 cambios (3) a la referida y su ejecución.
5. Exposición de motivos y un resumen de nuestra posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada:
 - a) Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se modificó la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, para el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto fue establecer el plazo y las condiciones en las que se desarrollaría dicho proceso, en concordancia con las norma, técnicas que la Secretaría de Movilidad, determinare para el efecto.
 - b) En ese contexto, la ordenanza previamente referida determina que la Secretaría de Movilidad, como órgano rector en materia de movilidad, será el Órgano competente para la suscripción o modificación de los contratos de operación y otorgamiento de las habilitaciones operacionales;

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532



Corredor Simón Bolívar

- c) En dicho sentido, la referida ordenanza, concedió a la Secretaría de Movilidad el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, contados a partir de la convocatoria, la cual se realizó mediante Resolución de la Secretaría de Movilidad No. SM-021-2016, de 26 de septiembre de 2016.
- d) Por otro lado, mediante Oficio No. SM-2019-1900, de fecha 12 de agosto de 20-1q, el Secretario de Movilidad, remite el informe técnico jurídico No. SM-DMGM-AJ-2019-01, de 26 de julio de 2019, motivación por la cual el Consejo Metropolitano emitió la Ordenanza 006-2019 de 01 de octubre de 2019.
- e) De conformidad a los artículos 4 y 3 de la referida Ordenanza 006 – 2019, la Secretaria de Movilidad del resultado de la evaluación y revisión dispuestas en la norma, llegó a determinar la emisión de informes motivados favorables o desfavorables; informes previos de constitución jurídica para nuevas operadoras de transporte público intracantonal; contratos de operación o modificaciones a éstos; incremento de cupos; habilitaciones operacionales, cambios de socio y unidad que se hubieren emitido sin haber cumplido con los requisitos, plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, la Resolución No. -021-2016, y demás normativa aplicable para el efecto, la Secretaría de Movilidad debió haber iniciado las acciones administrativas y judiciales correspondientes, a fin de que sean dejados sin efecto, de conformidad con el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, y además se sancionar a los servidores municipales por su responsabilidad administrativa, civil o penal. Dichas acciones debieron informar para conocimiento y resolución del Consejo Metropolitano en un término no mayor a treinta días
- f) En virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad con copia certificada el 23 de noviembre de 2020 se remite: Informe final del Cierre de Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el Corredor Avenida Simón Bolívar con oficio No. SM-DMGM-2020-0421, puso en conocimiento del referido Informe a la Comisión de Movilidad quien a su vez remitió con informe favorable al Consejo Metropolitano. El informe en referencia no detallaba: las acciones administrativas y judiciales adoptadas para dejar sin efecto los actos administrativos y los contratos de operación referidos en el artículo anterior; las resoluciones expedidas al amparo de lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo 1 del Título II Libro I del Código Orgánico Administrativo; el número de vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal; el número de informes jurídicos favorables de constitución jurídica; el número de contratos de operación otorgados; el número de contratos de operación modificados; el número de habilitaciones operacionales otorgadas; el número de incremento de unidades en las operadoras legalmente constituidas; el detalle de las operadoras que se constituyeron con la identificación de sus representantes legales y habilitación operacional correspondiente; e, identificación de los prestadores del servicio, operadora a la que pertenece y placa de la unidad habilitada o en caso de que un, esté asignada, la constancia "por asignar placa", conforme lo establecía el artículo 4 de la Ordenanza 006-2019; en dicho sentido, la Secretaría de Movilidad no identificó en el tiempo dispuesto actos administrativos contrarios a la norma pues no se dejó sin efecto ninguno de los establecidos y que por ende se encuentran vigentes.
- g) Mediante Ordenanza 017-2020 de 10 junio de 2021 la Secretaría de Movilidad ofertó la ruta 13 (Av. Simón Bolívar) inobservando los artículos 1 y 6 de la Ordenanza Metropolitana 006-2019 pues el Consejo Metropolitano a través de la referida normativa expresa determinó que durante 10 años durante la Secretaria de Movilidad no puede emitir títulos habilitantes en la Av. Simón

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532





Corredor Simón Bolívar

Bolívar o denominada Ruta 13.

- h) Con Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-2180-O de 09 de junio de 2021, la Comisión de Movilidad emite la Resolución No. 010-CMO-2021, mediante la cual se dispone: *“Poner en conocimiento del Observatorio de Movilidad y de las compañías de transporte público que prestan el servicio de transporte de pasajeros en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia Calderón ASOMETROVIP, INTRAEXPRESS, RUTVITRANSA, SIRENA EXPRESS, TRANSPERIFERICOS y TRANSMISIBOCAR, a manera de socialización, el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019”, con la finalidad de que presenten, hasta antes de la próxima sesión Ordinaria de la Comisión de Movilidad que correspondería al 23 de junio de 2021, sus observaciones al referido proyecto de ordenanza.*
- i. Bajo este antecedente se han generado varias mesas de trabajo durante más de un año sin que hasta la fecha se realicen las modificaciones necesarias en la referida ordenanza que permita concluir con el proceso de regularización que el Municipio de Quito realizó mediante la Ordenanza Metropolitana 128 de 25 de julio de 2016, así como también, la administración municipal ha inobservado disposiciones de la Ordenanza 006 – 2019, lo cual habría originado que se proceda a ofertar en el concurso de rutas y frecuencias la ruta 13 correspondiente al proceso de regularización contemplado en las mencionadas Ordenanzas 128 y Ordenanza 006-2019, y consecuentemente no se permita cerrar dichos procesos donde el Municipio de Quito para emitir el contrato de operación requirió la compra o facturas de los automotores y por ende adquisición de grandes deudas familiares de los socios de las compañías que se conformaron con la Ordenanza 128.
- j. En virtud de lo manifestado, es nuestra posición se realice la reforma modificatoria a la Ordenanza 006-2019 de acuerdo con las observaciones que son anexo de la presente acta, mismas que se adjuntan en 14 fojas útiles, debidamente fundamentadas donde se detalla un cuadro comparativo las disposiciones de la Ordenanza 006-2019, las disposiciones del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019 trabajada por la Comisión de Movilidad; las observaciones técnicas y legales que nos hemos permitido plantear y sugerir; y los comentarios donde sustentamos por qué las mismas son necesarias; esperando contribuir en la construcción del proyecto y que se defina un texto de consenso que permita cerrar el proceso de regularización de la Ordenanza 128 y 006-2019 en legal y debida forma respetando los derechos de quienes son parte del proceso y sobre todo respetando el principio constitucional de la seguridad jurídica determinado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

Así mismo, consideramos que el Consejo Metropolitano debe ratificarse en el contenido en el artículo 1.2 y 6 de la Ordenanza Metropolitana 006-2019 y que disponen:

Artículo 1 inciso 2: “En consecuencia, la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, no tramitará ninguna solicitud tendiente a emitir informes previos para la constitución de compañías o cooperativas de transporte público intracantonal en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores Internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, salvo aquellas que sean dispuestas por la autoridad judicial o administrativa competente,

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532





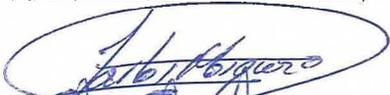
Corredor Simón Bolívar

mediante sentencia ejecutoriada a o resolución administrativa en firme, en la cual se disponga la entrega de habilitaciones operacionales para la prestación del servicio de transporte público intracantonal, en cuyo caso, se emitirán dichos actos en el número exacto y con la identificación particular del o los beneficiarios a los que dicha sentencia o acto administrativo se refiera”.

Artículo 6: “Cerrado definitivamente el proceso objeto de regulación en la presente ordenanza, la Secretaria de Movilidad, por un plazo de 10 años, contados a partir de la sanción de esta ordenanza, no podrá emitir títulos habilitantes de ninguna clase para la prestación del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón”.

Con lo cual, la ruta 13 ofertada en el concurso de rutas y frecuencias no debió ser objeto del mismo pues durante 10 años la Secretaria de Movilidad no puede emitir nuevos títulos habilitantes así como tampoco emitir informes previos o constituir compañías o cooperativas de transporte público en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores Internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, en tal sentido, dejar sin efecto el concurso de rutas y frecuencias referente a la Ruta 13 que violentó norma expresa, vulnerando el referido principio constitucional de la seguridad jurídica. Pues el Consejo Metropolitano, sobre todo debe garantizar se apliquen directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Pues de conformidad al artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, no puede alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

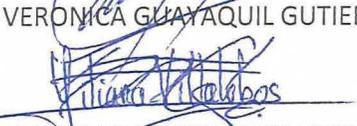
Para constancia de lo resuelto, suscriben:


CARLOS MOSQUERA GALARZA


LUIS VALENCIA LEON


ORLI ARIZALA SOLIS


VERÓNICA GUAYAQUIL GUTIERREZ


LILIANA VILLALOBOS GUERRERO


VERÓNICA MONAR LARA

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532

